

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, MUNICIPIO DE GUASAVE A TRAVÉS DE LOS C.C. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, C. ADÁN CAMACHO GÁMEZ Y EL L.A.F. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. RICARDO RODRÍGUEZ CORRAL "Ricardo RC". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

ACS

AS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LO REPRESENTA:

- a) Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a los establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 185 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- b) Que el **Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero**, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 38, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 10 de junio del año 2021; el **C. Adán Camacho Gámez** y el **L.A.F. Marco Antonio Báez Rochín**, acreditan su personalidad como Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del año 2021.
- c) Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el **Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero** en su calidad de presidente de este municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento.
- d) Que debido al tipo de servicio y al monto de los servicios contratado, se procedió a la contratación directa, como lo dispone el acta de sesión de fecha 28 de enero de 2022, desarrollada por el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, según consta en el documento debidamente firmado por sus integrantes, así como a lo dispuesto en el artículo

21, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.

- e) Que su registro federal de contribuyentes es: **MGU1701018L3**.
- f) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia Del Bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- g) Que los recursos para el cumplimiento de este contrato provienen del gasto corriente.

II. RICARDO RODRIGUEZ CORRAL, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

- a) Que es persona física con actividad Empresarial, cuyo giro es el Desarrollo y Consultoría en Sistemas de Cómputo y de Administración.
- b) Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Fray Agustín Chirlín # 3603, Col. Rincón San Rafael, C.P. 80150 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **ROCR800703679**.
- d) Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático **MODULOS PBR (PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS)**.
- e) Que decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

III. "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

- A. De conformidad de las anteriores declaraciones **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL LCIENTE"** en lo sucesivo las **"PARTES"**, se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**.
- B. Que, a la celebración del presente contrato, comparecen libres de cualesquiera vicios en la voluntad, renunciando a cualquiera causa de nulidad que en el futuro pudiera acontecer, razón por la cual, son conformes de sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. **DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS. SOPORTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.**

SEGUNDA. - Alcances y/o entregables. "El PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo sesiones de socialización y capacitación en materia de GpR, PbR-SED Metodología del Marco Lógico (MML) y Diseño de indicadores de desempeño al personal involucrado. En esta etapa se aborda el tema desde el punto de vista jurídico, conceptual y metodológico.
2. Llevar a cabo talleres y reuniones de trabajo con el personal responsable, para que juntos podamos diseñar los Programas presupuestarios con base en la Metodología del Marco Lógico. En esta etapa de acompañamiento permanente en sitio, se llevan a cabo reuniones todas las semanas que dure el proyecto (generalmente de 9 a 12 semanas), para documentar el diseño de los nuevos programas y la actualización de los existentes.
3. Producto de los trabajos, generar los expedientes de los Programas presupuestarios.
4. Por cada uno de los indicadores de la MIR, se deberá elaborar una Ficha Técnica de Indicador, las cuales, considerando los lineamientos actuales.
5. Una vez desarrolladas las MIR y fichas técnicas de indicadores, se actualizarán los módulos PbR y SED en la plataforma informática y base de datos que actualmente opera el Municipio y se llevarán a cabo sesiones de capacitación sobre el manejo de la aplicación
6. En el módulo PBR se deberán capturar las MIR, indicadores y metas; así como su vinculación con el presupuesto de egresos mediante los proyectos de gasto.
7. En el módulo SED se llevará a cabo el monitoreo sistemático y periódico (acorde con la periodicidad pactada, generalmente de manera trimestral) del cumplimiento de las metas calendarizadas en cada uno de los Programas presupuestarios. Esto permitirá emitir los informes relacionados con el avance físico y financiero de los programas.

TERCERA. - El presente contrato empezará a surtir sus efectos a la firma del mismo hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

CUARTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adquiere el diseño y actualización de programas presupuestarios con matriz de indicadores para resultados. soporte del presupuesto basado en resultados del Municipio de Guasave de "EL CLIENTE."

QUINTA. - LAS PARTES, convienen que el monto total contratado es por la cantidad de \$ 687,931.03 M.N. (Seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N); más el impuesto al valor agregado (IVA).

SEXTA. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no delegar ni subcontratar con persona física o moral diversa, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en este instrumento legal.

SÉPTIMA. - PROGRAMA DE SUMINISTRO, IMPLANTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA. El suministro, implantación y operación del sistema de cómputo objeto de este contrato, así como la capacitación de los operadores, se llevará a cabo en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato y de acuerdo a la calendarización de los trabajos que coordinadamente realicen la dirección de administración de "EL CLIENTE" y el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA La entrega del **DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS. SOPORTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE GUASAVE**, tendrán que ser aceptadas por el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, así como de la Unidad de Informática de "EL CLIENTE".

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cuando "EL CLIENTE" estime necesario modificar la calendarización de los trabajos, dentro del plazo establecido, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

DÉCIMA. - RESTRICCIONES DE USO. - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" retiene la propiedad del software pero las únicas restricciones de uso que "EL CLIENTE" tendrá respecto del software objeto de este contrato serán:

A.- La prohibición de comercializarlo.

B.- La prohibición de usarlo en operaciones ajenas a "EL CLIENTE".

NOVENA. - FORMA DE PAGO. "EL CLIENTE" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" en 3 pagos de la siguiente manera con IVA INCLUIDO:

1er pago \$239,400.00 son: (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 mn).

2do pago \$ 319,200.00 son:(Trescientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 mn).

3er pago \$ 239,400.00 son: (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 mn).

ENTREGABLES:

- **30%** posterior a la entrega de del programa de trabajo, materiales utilizados y listas de asistencia correspondientes a la capacitación inicial;
- **40%** conforme a la entrega de los documentos de *Identificación del problema, Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos*, correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 de la Metodología del Marco Lógico y;

- El 30% restante al culminar los servicios y entrega de la MIR, entrega de las Fichas Técnicas de los Indicadores, habilitación y actualización de los módulos PBR y SED en el sistema de información, captura-alimentación de los programas presupuestarios al sistema de contabilidad gubernamental y emisión de los informes correspondientes desde dicho aplicativo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta a "EL CLIENTE" a rescindir de pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones realizadas a "EL CLIENTE" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en el domicilio indicado en las "Declaraciones".

DÉCIMA TERCERA. - CAMBIOS AL CONTRATO:

- a) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- b) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte obligada o en su caso el juez decida, deberá pagar a la otra parte los gastos y costos judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- c) Ambas partes acuerdan que al presente contrato serán aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen mutuamente por medio de este documento, que ninguna será responsable de cualquier reclamación, denuncia, queja, o demanda que puedan presentar en contra de alguna de ellas, los proveedores, los empleados, subcontratistas y/o trabajadores de la otra parte, ya sea por falta de pago o por cualquier otra razón de carácter legal, fiscal, laboral, administrativa, penal y/o de cualquier otra índole, incluyendo accidentes de trabajo, enfermedades, padecimientos y/o cualquier otro evento o hecho resultado del incumplimiento y ejecución de este contrato, así mismo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente Contrato, el cual, libera en este momento a "MUNICIPIO DE GUASAVE" de cualquier responsabilidad tanto en lo civil, laboral, penal y administrativo u cualquier otro tipo que pudiere surgir entre el prestador de servicios y su personal contratado para el cumplimiento objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los

Tribunales competentes de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Guasave, Sinaloa el día 01 (uno) de septiembre de 2022 (dos mil Veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL AYUNTAMIENTO"



DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO

Presidente Municipal



C. ADÁN CAMACHO GÁMEZ

Secretario



LAF. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN

Tesorero

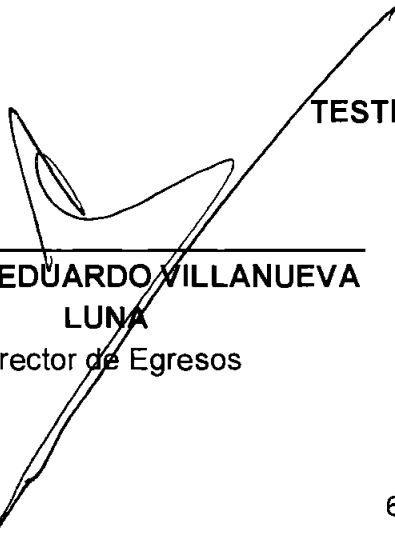
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. RICARDO RODRIGUEZ CORRAL

Director General (Ricardo RC)

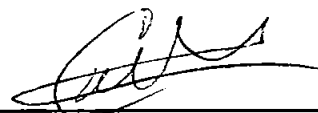
TESTIGOS



LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA

LUNA

Director de Egresos



LIC. VIRGEN GPE. URIAS CASTRO

Contadora